

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No: 773

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 2020-00105-00

DEMANDANTE: DIEGO ALONSO ARISTIZABAL GALLO

DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL ORTIZ CARDONA

Se ordena oficiar a la Inspección de Policía de Santa Fe de Antioquia, a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial que ha pasado con el diligenciamiento del Exhorto 006, de fecha 20 de abril de 2021, remitido el día 03/06/2021, del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia (quien a su vez los sub-comisionó).

Ahora bien, frente al tema de notificación, una vez revisado el auto No. 272 de fecha 19 de julio de 2021, por cuanto si bien lo indica que se trate de un contenido cotejado el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, no lo exige de esa manera. Analizados los documentos allegados vía e-mail de fecha 03/08/2021, se indica tener por notificado, al señor MIGUEL ANGEL ORTIZ CARDONA, del auto que admitió la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía de fecha 15 de octubre de 2020, proferido en su contra y promovido por el señor DIEGO ALONSO ARISTIZABAL GALLO. Por lo tanto se deja sin efecto el auto de requerimiento y se define como fecha de notificación el día 26 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 185

De la presente fecha. 09/12/2021

Secretario 